



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA

Dirección: Unidad de Transparencia
Oficio: AIPE/UT/007/2024
Asunto: Se atiende solicitud de información.

Mérida, Yucatán a 04 de noviembre de 2024

C. ABELARDO PALMA DZUL
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN CON NO. DE FOLIO 313136924000004
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 45 fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 59 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 2 del Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad De Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; y en virtud de su solicitud de información de fecha 18 de octubre con número de folio 313136924000004, recibido de forma electrónica través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual solicita lo siguiente:

“Curriculum profesional de los servidores públicos dados de alta del 01 de octubre de este año a hoy con sus respectivos títulos profesionales en caso de tener y el sueldo asignado en esta Secretaria/Dependencia/Instituto”

Con el fin de dar respuesta a solicitud de información en tiempo y forma, se anexa al presente, el oficio AIPE/UA/SA/00161/2024 de fecha 31 de octubre del año en curso signado por el Encargado de la Unidad de Administración de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, el cual contiene los Curriculums profesionales de los servidores públicos, con la información de sus respectivos títulos profesionales, que se encuentran laborando del 1 al 18 de octubre del año en curso y el tabulador de sueldos del personal del organismo.

Se informa que la solicitud fue atendida por la Unidad de Administración al ser el área competente que cuenta con la información solicitada, en términos de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, el área responsable manifestó que de la documentación encontrada relacionada con los curriculums profesionales de los servidores públicos que laboran en la Agencia, contiene información parcialmente reservada al incluir datos que pudieran hacer identificables al personal adscrito a la Agencia, por lo que al proporcionarse dicha información podría poner en riesgo la seguridad o vida de las personas que ahí laboran, incluso, a sus familiares, en razón de las funciones que realizan, relacionadas con prevención y combate del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, conocido comúnmente como lavado de dinero.

Por lo anterior, en atención a lo dispuesto en los artículos 100 y 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA

Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes, la Unidad de Administración determinó clasificar parcialmente reservada dicha documentación por un periodo de 5 años, al contener información que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, conforme al supuesto previsto en el artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, la Unidad de Administración, fundamentó y motivó la causal de reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño, por lo cual se turnó al Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán con el fin de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que realizó el titular del área, en términos del artículo 44 fracción II de la Ley General citada.

Por lo anterior, mediante sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán de fecha 1º de noviembre del año 2024, el Comité de Transparencia adoptó el **ACUERDO CT/1SE/2024/02** en el que medularmente se acordó que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 3 y 4 del "Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán"; **confirmó** la determinación de reserva de información, por un periodo de 5 años que correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento, realizado por el Encargado de la Unidad de Administración con fundamento en los artículos 103 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Elabórese la versión pública del documento para efectos de atender la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se remite la versión pública de la documentación solicitada en términos de dispuesto en los artículos 107, 111, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de dar cumplimiento a la información requerida en la solicitud de información, dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley en la materia.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

MTRA. LUCY CAROLINA GUILLERMO ALCOCER
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

A cuse



AIPE

AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Recibi original con CD
31/oct/2024
9:00 am
Lucy

Dirección: Unidad de Administración
Oficio: AIPE/UA/SA/00161/2024
Asunto: Se contesta solicitud de información
313136924000004

Mérida, Yucatán a 31 de octubre de 2024

MTRA. LUCY CAROLINA GUILLERMO ALCOCER
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14 fracción III y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, 6 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; por medio de la presente y derivado de la designación del titular de la unidad de transparencia conforme a lo dispuesto en el Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, me permito remitirle la información y/o documentación requerida mediante la solicitud de información 313136924000004 por medio de un CD que contiene la siguiente documentación.

1. Curriculum profesional de los servidores públicos que se encuentran dados de alta del 01 de octubre de este año al 18 de octubre de 2024, mismo que contiene la información de sus respectivos títulos profesionales.
2. Tabulador de sueldos del personal de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán

Respecto a los curriculums de los servidores públicos que se encuentran dados de alta en la Agencia, me permito informar que esta unidad determinó, la clasificación dichos documentos como parcialmente reservada, al contener datos que pudieran hacer identificables al personal adscrito a la Agencia, por lo que al proporcionarse dicha información podría poner en riesgo la seguridad o vida de las personas que ahí laboran, incluso a sus familiares, en razón de las funciones de prevención y combate del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, conocido comúnmente como lavado de dinero. Por lo anterior, en atención a lo dispuesto en los artículos 100 y 106 fracción I y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determinó clasificar parcialmente reservada dicha documentación, por un periodo de 5 años, al contener información que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Dicho lo anterior, se procede con la fundamentación y motivación de la causal de reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño, conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y 114, manifestando lo siguiente:

1. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

La divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional, debido a las funciones que realizan los servidores públicos que laboran en la Agencia, para el cumplimiento de su objeto.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán dispone que la Agencia es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es prevenir, detectar y denunciar las operaciones con recursos de procedencia ilícita, incluyendo aquellas derivadas de incongruencia fiscal o patrimonial, y otras conductas sancionables, y auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, en su combate, a través de la obtención, tratamiento, consolidación, análisis y administración de la información fiscal, económica, financiera y patrimonial.

En ese sentido, los funcionarios que laboran en la Agencia tienen la tarea sustantiva de generar productos de inteligencia que permiten incidir en el mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de lavado de dinero en el Estado, a través de la generación de acciones que permiten prevenir, detectar y denunciar el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, defraudación fiscal y otras conductas sancionables, tipificados en el Código Penal del Estado de Yucatán y en el Código Fiscal del Estado de Yucatán.

En razón de lo anterior, al hacerse públicos los nombres y datos que permiten la identificación de los servidores públicos, contenidos en los curriculums, se tendría como consecuencia que estos puedan ser objeto de señalamientos, extorsiones, intentos de sobornos, atentados y/o amenazas, por parte de los sujetos de los cuales se realizan trabajos de inteligencia, pudiendo aquellos tener la finalidad de realizar acciones que atenten contra la vida de estos, o sus familiares, para obtener un resultado favorable.

Conforme a lo expuesto, resulta demostrable e identificable el riesgo real que presentaría la divulgación de los nombres o datos que permitan ser identificables los servidores públicos que laboran en la Agencia, pues su protección es necesaria en aras de evitar que agentes externos puedan realizar acciones en su contra, o puedan interferir en los trabajos de inteligencia que realiza la Agencia.

No se omite mencionar, que al configurarse alguno de los supuestos de hecho mencionados en el párrafo anterior y atentarse la vida de colaboradores de la Agencia, de igual modo se podría poner en riesgo los trabajos de inteligencia que esta Agencia realiza para la prevención y combate del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lo cual, actualiza la causal de reserva de información prevista en el artículo 113 fracción VII de la Ley General, al obstruirse la prevención de un delito.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

La seguridad personal y la vida es un derecho humano universal y fundamental tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por diferentes tratados internacionales, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 3, la



AIPE

AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 1, el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 6.1 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 4.1, todos reconocidos por el Estado Mexicano, siendo obligación de las autoridades mexicanas establecer las medidas para la protección y salvaguarda de dicho derecho.

Este derecho adquiere el nivel más alto de ponderación, pues través de su goce y ejercicio es que se logra el disfrute de los demás derechos, tales como el debido desarrollo de la personalidad, acceso a la salud, educación, alimentación, trabajo, movilidad, entre otros derechos fundamentales; su protección debe prevalecer ante cualquier circunstancia que la vulnere o ponga en riesgo su vulneración.

En el caso que nos ocupa, con la difusión de los nombres y datos solicitados, se pondría en riesgo la seguridad o vida de los servidores públicos que laboran en la Agencia, o sus familiares, en virtud de la exposición que esta representaría, así como también se podrían afectar las acciones de prevención de los delitos, que los funcionarios llevan a cabo.

Por lo expuesto, el perjuicio que supondría la divulgación de la información supera el interés público general de la difusión de la información, pues el establecimiento de medidas encaminadas a la protección y preservación de la vida y seguridad de la vida de los funcionarios que laboran en la Agencia resulta mayor a las limitaciones que se impongan para su acceso.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio ya que con la reserva de la información se protege un bien jurídico mayor que, en este caso, como ya se ha mencionado, es la vida o seguridad de las personas que laboran en la Agencia.

De esta manera, la medida implementada representa el medio menos restrictivo disponible al acceso de la información pública, al limitarse únicamente el nombre y datos de los servidores públicos que ahí trabajan, sin que esto, afecte la totalidad del documento solicitado, es decir, la documentación que se publica contiene el grado académico, la experiencia laboral y demás datos que demuestran la capacidad técnica de los servidores públicos para el ejercicio de sus funciones.

Conforme a lo expuesto, se considera que existe una necesidad inminente de clasificar la información a fin de garantizar el derechos a la seguridad de las personas que laboran en la Agencia y confirmar la reserva de la información por un periodo de 5 años, de conformidad con los artículos 100, 106 fracción I y 113, fracciones V y XIII, de la citada Ley General; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Finalmente, me permito solicitar la remisión de la presente determinación de la clasificación de la reserva de la información al Comité de Transparencia de la Agencia, para efectos de su



AIPE

AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

confirmación, revocación o modificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

C.c.p. Mtra. Olga Rosas Moya. Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán. Para conocimiento. Presente.



Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: UNIDAD DE ADMINISTRACION

Denominación del Puesto: ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: LICENCIATURA

Carrera / Genérica, en su caso: INGENIERÍAS Y CIENCIAS EXACTAS

Experiencia Laboral

6 años de experiencia en el sector privado, donde he desempeñado análisis de riesgos, realización y atención de auditorías internas y externas en el área financiera, procesal y administrativa, en cumplimiento con disposiciones externas e internas para el cumplimiento de las diferentes obligaciones. 1 año en el sector público desempeñando funciones administrativas y de generación e integración de información financiera.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024.



Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: UNIDAD DE ADMINISTRACION

Denominación del Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Reservado

Reservado

Reservado

Nombre (s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: BACHILLER

Carrera / Genérica, en su caso: BACHILLER

Experiencia Laboral

Tiene más de 6 años de experiencia en el sector público donde ha trabajado en la coordinación de áreas administrativas. Durante estos años, ha desarrollado habilidades en el manejo de datos y operación de la administración pública. También ha trabajado 5 años en el sector privado, centrándose en la gestión de equipos y personal, análisis y resolución de problemas, administración de recursos y planeación de proyectos, lo que le ha permitido adquirir una perspectiva completa y práctica en el desempeño del puesto asignado.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024.



Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán
Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Denominación del Puesto: JEFE DE CONTABILIDAD

<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: LICENCIATURA

Carrera / Genérica, en su caso: CONTADURIA

Experiencia Laboral

Tiene 5 años de experiencia trabajando en el sector privado donde se ha especializado en la contabilidad y auditorias financieras, de IMSS e Infonavit, durante estos años ha desarrollado habilidades en la interpretación y análisis de resultados, teniendo la capacidad de elaborar informes y dictámenes finales con la información recabada, en el sector público cuenta con experiencia de un año, donde se ha desarrollado en la materia de costos, específicamente en su correcta identificación y asignación de estos.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024.



Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán
Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: UNIDAD DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Denominación del Puesto: TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: MAESTRÍA

Carrera / Genérica, en su caso: ECONOMÍA

Experiencia Laboral

Tiene más de 11 años de experiencia en el sector público, donde ha trabajado en análisis financiero, investigación y ciencia de datos. Durante estos años, ha desarrollado habilidades en el manejo de datos complejos y en la evaluación de tendencias y riesgos financieros. También ha trabajado 3 años en el sector privado, centrándose en análisis y planeación financiera, lo que le ha permitido adquirir una perspectiva completa y práctica en ambos sectores.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operación con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024



Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán
Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: UNIDAD DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Denominación del Puesto: Dirección de Inteligencia y Análisis

Reservado

Reservado

Reservado

Nombre (s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: Maestría

Carrera / Genérica, en su caso: Actuaría

Experiencia Laboral

Tiene más de 6 años de experiencia en el sector público, donde ha trabajado en análisis financiero y ciencia de datos. Durante estos años, ha desarrollado habilidades en el manejo de datos complejos y en la evaluación de tendencias y riesgos financieros. También ha trabajado 14 años en el sector privado, centrándose en análisis financiero y actuarial, lo que le ha permitido adquirir una perspectiva completa y práctica en ambos sectores.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024



Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: Unidad de Inteligencia y Análisis de Información

Denominación del Puesto: Dirección General de Análisis de Información e Infraestructura Tecnológica

<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: Licenciatura

Carrera / Genérica, en su caso: Economía

Experiencia Laboral

Tiene más de 8 años de experiencia en el sector público, donde ha trabajado en análisis financiero, administración de proyectos y ciencia de datos. Durante estos años, ha desarrollado habilidades en el manejo de datos complejos y visualización de datos. También ha trabajado 3 años en el sector privado, centrándose en el sistema financiero, lo que le ha permitido adquirir una perspectiva completa y práctica en ambos sectores.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024



Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: Unidad de Inteligencia y Análisis de Información

Denominación del Puesto: Subdirección de Infraestructura Tecnológica

<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: Licenciatura

Carrera / Genérica, en su caso: Sistemas Computacionales

Experiencia Laboral

Tiene más de un año de experiencia en el sector público como desarrollador fullstack, donde ha trabajado con estructuras de datos complejas y en el desarrollo de backends adaptativos para gestionar datos no estructurados. Previamente, acumuló 4 años en el sector privado, desempeñándose en soporte técnico y desarrollador fullstack, lo que le ha permitido adquirir una visión práctica y adaptativa en entornos tanto públicos como privados.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán
Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: Oficina del Titular

Denominación del Puesto: Chofer

Reservado

Reservado

Reservado

Nombre (s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: Bachiller

Carrera / Genérica, en su caso: Bachiller

Experiencia Laboral

11 años de experiencia en el sector privado como coordinador de la logística, planeación y ventas de equipo de audio/iluminación, administrando rutas para el fiel cumplimiento de los compromisos en tiempos, asimismo 6 años de experiencia en el sector público como chofer contando con fuertes conocimientos en normas de tránsito, planeación de rutas, resolución de problemas de tráfico adaptándose a diferentes tipos de vehículos y requerimientos que suscitara.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024.



Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Denominación del Puesto: TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Reservado

Reservado

Reservado

Nombre (s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: MAESTRÍA

Carrera / Genérica, en su caso: DERECHO

Experiencia Laboral

Tiene 10 años de experiencia en el sector público, donde ha trabajado en diversos organismos públicos del ámbito federal como estatal en dependencias y entidades. Las materias de trabajo incluyen finanzas y contabilidad, disposición de bienes, derechos humanos, derecho internacional, estructuración de proyectos público-privado, corporativo, entre otras. Durante estos años, ha desarrollado habilidades para la elaboración de diversos documentos jurídicos, investigación y análisis jurídico, derecho comparado, elaboración de normatividad, manejo y funcionamiento de órganos colegiados, litigio, entre otras. También ha trabajado 3 años en el sector privado, derecho administrativo, fiscal y comercio exterior, lo que le ha permitido adquirir una perspectiva completa y práctica en ambos sectores.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024.



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán
Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: Dirección Jurídica de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Denominación del Puesto: Director Jurídico

Reservado

Reservado

Reservado

Nombre (s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: Licenciatura

Carrera / Genérica, en su caso: Licenciatura en Derecho

Experiencia Laboral

Se cuenta con más de 5 años en el sector financiero- jurídico del derecho público, desarrollando actividades normativas, legislativas, creación o extinción de fideicomisos públicos, participación en órganos colegiados y elaboración de convenios y contratos del sector público. De igual forma, se cuenta con más de 4 años de experiencia en el sector privado, desarrollando funciones notariales, de derecho corporativo y litigio administrativo, contencioso y amparo.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024.



Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán
Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Denominación del Puesto: SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ANÁLISIS

<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>	<u>Reservado</u>
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: LICENCIATURA

Carrera / Genérica, en su caso: CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Experiencia Laboral

Tiene 12 años de experiencia en el sector público, donde ha trabajado en diversas instituciones del ámbito estatal. Su experiencia laboral está centrada en la elaboración de proyectos normativos, tales como iniciativas de ley o de reforma de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y otras normas jurídicas; así como en el otorgamiento de asesoría técnica a diversos entes públicos para la formulación de proyectos de esta naturaleza.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024.



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán
Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción: Órgano de Control Interno

Denominación del Puesto: Titular del Órgano de Control Interno

Reservado	Reservado	Reservado
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable: Maestría

Carrera / Genérica, en su caso: Contador Público

Experiencia Laboral

Cuenta más de 10 años de experiencia en el sector público, trabajando en diversos organismos públicos tanto del ámbito estatal como autónomo en dependencias y universidades. Las materias de trabajo incluyen finanzas y contabilidad, disposición de bienes, procedimientos administrativos, contratación de servicios, arrendamientos, elaboración de manuales y procedimientos, elaboración de anteproyectos, atención de auditorías. También ha trabajado 2 años en el sector privado en el área de contabilidad y fiscal.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024.



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán
Información Curricular

Datos Generales

Área de Adscripción:

Oficina del Titular

Denominación del Puesto:

Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán

Olga

Rosas

Moya

Nombre (s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nivel de Estudios

Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable:

Maestría en Administración Pública

Carrera / Genérica, en su caso:

Licenciatura en Educación con Especialidad en Matemáticas

Experiencia Laboral

Tiene 18 años de experiencia en el sector público, 14 años en el sector financiero gubernamental, donde ha trabajado en diversos organismos públicos del ámbito federal como estatal en dependencias y entidades. Ha desarrollado habilidades en la evaluación e implementación de programas presupuestarios, implementación de políticas de gobierno y rendición de cuentas, experiencia en la creación de equipos de inteligencia de datos financieros, análisis de datos para la decisión de procesos administrativos y financieros, dirección de proyectos estatales y federales para su mejoría y reestructura, implementación y promoción de políticas de transparencia y rendición de cuentas, entre otras. También cuenta con experiencia de más de 4 años en otras áreas de la administración pública como representante de México en la ante la ONU Y LA OEA, lo que le ha permitido adquirir una perspectiva completa y práctica en muchos de los sectores tanto de Gobierno como del sector privado.



AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Tabulador de Sueldos y Salarios - Percepciones Mensuales 2024
(Importes en pesos)

El presente documento, desglosa las percepciones mensuales para las plazas disponibles para el funcionamiento de la Agencia.

Mandos medios y superiores

Clave	Nombre del Puesto	Salario Base Rango		Despensa
		Desde	Hasta	
A001	TITULAR DE LA AGENCIA	141,522	141,522	2,000.00
B001	TITULAR DE UNIDAD	88,793	88,793	2,000.00
C001	DIRECTOR GENERAL	68,083	68,083	2,000.00
C002	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	68,083	68,083	2,000.00
C003	SECRETARIO TÉCNICO	68,083	68,083	2,000.00
D001, D002	DIRECTOR	60,215	68,082	2,000.00
E001	SUBDIRECTOR	43,205	60,214	2,000.00
F001, F002, F003	JEFE DE DEPARTAMENTO	29,030	43,204	2,000.00

Operativo

Clave	Nombre del Puesto	Salario Base Rango		Despensa
		Desde	Hasta	
G001 G002	COORDINADOR	18,113	29,029	2,000.00

Los siguientes puntos se consideran en el cálculo de las percepciones:

1. El pago de las percepciones señaladas se realizarán de manera quincenal, por lo que el tabulador se tendrá que dividir entre 2 para el cálculo de la suma de las percepciones de cada servidor público.
2. Vales de despensa; se hará el depósito de manera quincenal, por lo que el tabulador se tendrá que dividir entre 2 para el cálculo del importe a depositar en tarjetas electrónicas de cada servidor público.

AUTORIZÓ:

MTRA. OLGA ROSAS MOYA
TITULAR DE LA AGENCIA DE INTELIGENCIA
PATRIMONIAL Y ECONOMICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Comité de Transparencia de la
Agencia de Inteligencia Patrimonial y
Económica del Estado de Yucatán

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO YUCATÁN.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán; siendo las doce horas con cero minutos del día primero de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala de Juntas de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, ubicada en la Calle 86 número 499-C, entre 59 y 61 de la colonia Centro, 97000, de esta Ciudad de Mérida, los miembros del Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica de Yucatán (el Comité) se reunieron para llevar a cabo la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 54, 55 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en relación con los diversos 9 y 10 del "Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán", publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de octubre de 2024. Preside la sesión la Mtra. Lucy Carolina Guillermo Alcocer, Titular de la Unidad de Transparencia, con la presencia del Lic. [REDACTED], Secretario Técnico del Comité.

En cumplimiento del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió con el pase de lista de asistencia, encontrándose presentes: la Mtra. Lucy Carolina Guillermo Alcocer, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité; el Mtro. [REDACTED], Titular de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Información y el Lic. [REDACTED], Encargado de la Unidad de Administración. Asimismo, se contó con la presencia del M.D.G.E. [REDACTED] Perera, Titular de Órgano de Control Interno, en su carácter de Invitado permanente.

Expuesto lo anterior y habiendo sido informada la existencia del cuórum legal para llevar a cabo la sesión, encontrándose la totalidad de los integrantes, conforme a lo establecido en el Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; la Presidenta del Comité, declaró legalmente constituida la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

En cumplimiento al **SEGUNDO** punto del orden del día, la Presidenta cedió el uso de la palabra al Secretario Técnico para que continuara con la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.



3. Instalación del Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.
4. Presentación para conocimiento del Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.
5. Presentación de las solicitudes de información en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.
 - 5.1 Solicitud de información con número de folio: 313136924000004
 - 5.2 Solicitud de información con número de folio: 313136924000005.
6. Clausura de la sesión.

Finalizada la lectura, la Presidenta solicitó a los integrantes del Comité que emitieran su voto para la aprobación del orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad el **ACUERDO CT/1SE/2024/02** por el que el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán aprobó el orden del día de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria 2024, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuando con el **TERCER** punto del orden del día, respecto a la instalación del Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, la Presidenta del Comité manifestó que con fundamento en los artículos 24 fracción I y 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 54, 55 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 3, 4 y Segundo Transitorio del Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, siendo las doce horas con quince minutos del día 1 de noviembre del año 2024 y encontrándose la totalidad de los miembros que lo conforman, se declaró formalmente instalado el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

Finalizado el acto, la Presidenta presentó al Lic. [REDACTED] quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de este Comité, en atención al oficio de designación AIPE/UT/002/2024 de fecha 31 de octubre de 2024.

Procediendo con el **CUARTO** punto del orden del día, presentación para conocimiento del Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; en uso de la voz la Presidenta hizo del conocimiento a los miembros que en fecha 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el respectivo



acuerdo, en donde se señala, principalmente, la unidad administrativa que estará a cargo de la Unidad de Transparencia, así como la conformación y funcionamiento del Comité.

Dicho lo anterior, la Presidenta preguntó a los miembros si tenían algún comentario. No habiendo comentarios, el Comité se dio por enterado del Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

Continuando con el **QUINTO** punto del orden del día, se procedió con el desahogo de las solicitudes de información presentadas por los titulares de las áreas de la Agencia.

En uso de la voz, el Secretario Técnico informó que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en términos de los artículos 20 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 3 y 4 del "Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán."

Conforme a lo anterior, se procedió con el análisis de las solicitudes:

5.1 Solicitud de información con número de folio: 313136924000004

En fecha 18 de octubre de 2024 se recibió la solicitud de información pública con número de folio 313136924000004, en la cual se solicitó lo siguiente:

"Currículum profesional de los servidores públicos dados de alta del 01 de octubre de este año a hoy con sus respectivos títulos profesionales en caso de tener y el sueldo asignado en esta Secretaria/Dependencia/Instituto"

En términos de lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso que nos ocupa fue atendida por la Unidad de Administración, al ser el área competente que cuenta con la información solicitada, conforme a sus facultades, competencias y funciones.

Mediante oficio número **AIPE/UA/SA/00161/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Encargado de la Unidad de Administración, manifestó que de la documentación encontrada relacionada con los *currículums profesionales de los servidores dados de alta del 1 de octubre de este año a hoy*, contiene información parcialmente reservada al contener datos que pudieran hacer identificables al personal adscrito a la Agencia, por lo que al proporcionarse dicha información podría poner en riesgo la seguridad o vida de las personas que ahí laboran, incluso a sus familiares, en razón de las funciones de prevención y combate del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, conocido comúnmente como lavado de dinero. Por lo anterior, en atención a lo dispuesto en



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Comité de Transparencia de la
Agencia de Inteligencia Patrimonial y
Económica del Estado de Yucatán

los artículos 100 y 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Administración determinó clasificar parcialmente reservada dicha documentación, por un periodo de 5 años, al contener información que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en términos de lo dispuesto en el artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, la Unidad procedió con la fundamentación y motivación de la causal de reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño, conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y 114, manifestando lo siguiente:

- 1. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

La divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional, debido a las funciones que realizan los servidores públicos que laboran en la Agencia, para el cumplimiento de su objeto.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán dispone que la Agencia es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es prevenir, detectar y denunciar las operaciones con recursos de procedencia ilícita, incluyendo aquellas derivadas de incongruencia fiscal o patrimonial, y otras conductas sancionables, y auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, en su combate, a través de la obtención, tratamiento, consolidación, análisis y administración de la información fiscal, económica, financiera y patrimonial.

En ese sentido, los funcionarios que laboran en la Agencia tienen la tarea sustantiva de generar productos de inteligencia que permiten incidir en el mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de lavado de dinero en el Estado, a través de la generación de acciones que permiten prevenir, detectar y denunciar el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, defraudación fiscal y otras conductas sancionables, tipificados en el Código Penal del Estado de Yucatán y en el Código Fiscal del Estado de Yucatán.

En razón de lo anterior, al hacerse públicos los nombres y datos que permiten la identificación de los servidores públicos, contenidos en los currículums, se tendría como consecuencia que estos puedan ser objeto de señalamientos, extorsiones, intentos de sobornos, atentados y/o amenazas, por parte de los sujetos de los cuales se realizan trabajos de inteligencia, pudiendo aquellos tener la finalidad de realizar acciones que atenten contra la vida de estos, o sus familiares, para obtener una resultado favorable.

Conforme a lo expuesto, resulta demostrable e identificable el riesgo real que presentaría la divulgación de los nombres o datos que permitan ser identificables los servidores públicos que laboran en la Agencia, pues su protección es necesaria en aras de evitar que agentes externos



puedan realizar acciones en su contra, o puedan interferir en los trabajos de inteligencia que realiza la Agencia.

No se omite mencionar, que al configurarse alguno de los supuestos de hecho mencionados en el párrafo anterior y atentarse la vida de colaboradores de la Agencia, de igual modo se podría poner en riesgo los trabajos de inteligencia que esta Agencia realiza para la prevención y combate del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lo cual, actualiza la causal de reserva de información prevista en el artículo 113 fracción VII de la Ley General, al obstruirse la prevención de un delito.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

La seguridad personal y la vida es un derecho humano universal y fundamental tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por diferentes tratados internacionales, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 3, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 1, el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 6.1 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 4.1, todos reconocidos por el Estado Mexicano, siendo obligación de las autoridades mexicanas establecer las medidas para la protección y salvaguarda de dicho derecho.

Este derecho adquiere el nivel mas alto de ponderación, pues través de su goce y ejercicio es que se logra el disfrute de los demás derechos, tales como el debido desarrollo de la personalidad, acceso a la salud, educación, alimentación, trabajo, movilidad, entre otros derechos fundamentales; su protección debe prevalecer ante cualquier circunstancia que la vulnere o ponga en riesgo su vulneración.

En el caso que nos ocupa, con la difusión de los nombres y datos solicitados, se pondría en riesgo la seguridad o vida de los servidores públicos que laboran en la Agencia, o sus familiares, en virtud de la exposición que esta representaría, así como también se podrían afectar las acciones de prevención de los delitos, que los funcionarios llevan a cabo.

Por lo expuesto, el perjuicio que supondría la divulgación de la información supera el interés público general de la difusión de la información, pues el establecimiento de medidas encaminadas a la protección y preservación de la vida y seguridad de la vida de los funcionarios que laboran en la Agencia resulta mayor a las limitaciones que se impongan para su acceso.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio ya que con la reserva de la información se protege un bien



AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Comité de Transparencia de la
Agencia de Inteligencia Patrimonial y
Económica del Estado de Yucatán

jurídico mayor que, en este caso, como ya se ha mencionado, es la vida o seguridad de las personas que laboran en la Agencia.

De esta manera, la medida implementada representa el medio menos restrictivo disponible al acceso de la información pública, al limitarse únicamente el nombre y datos de los servidores públicos que ahí trabajan, sin que esto, afecte la totalidad del documento solicitado, es decir, la documentación que se publica contiene el grado académico, la experiencia laboral y demás datos que demuestran la capacidad técnica de los servidores públicos para el ejercicio de sus funciones.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Administración manifestó que existe una necesidad inminente de clasificar la información a fin de garantizar el derechos a la seguridad de las personas que laboran en la Agencia y determinar la reserva de la información por un periodo de 5 años, de conformidad con los artículos 100, 106 fracción I y 113, fracciones V y XIII, de la citada Ley General; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En mérito de lo anterior, y tras el análisis de la fundamentación y motivación de la clasificación de la información realizada por la Unidad de Administración, conforme a la causal de reserva prevista en el artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determinó:

ACUERDO CT/1SE/2024/02: El Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 3 y 4 del "Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán"; **Confirmó** la determinación de reserva de información, por un periodo de 5 años que correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento, realizado por el Encargado de la Unidad de Administración con fundamento en los artículos 103 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Elabórese la versión pública del documento para efectos de atender la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.2 Solicitud de información con número de folio: 313136924000005

En fecha 21 de octubre de 2024 se recibió la solicitud de información pública con número de folio 313136924000005, en la cual se solicitó lo siguiente:

APARTADO 1

1. Informar si dentro de la institución se cuenta con un gobierno de seguridad de la información o ciberseguridad y cuáles áreas participan;



2. Señalar si se cuenta con lo siguiente: a) un marco de mejores prácticas aplicables a la gestión de las TIC en los diferentes procesos de contratación para la adquisición, el arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en materia de TIC y de seguridad de la información; Informar si se cuenta con un Inventario Institucional de bienes y servicios de TIC; c) un plan de continuidad de operaciones, y señalar la fecha de implementación; d) Informar si se ha desarrollado e implementado el plan de recuperación ante desastres, señalar la fecha de desarrollo e implementación; e) desarrollado e implementado un programa de gestión de vulnerabilidades; f) Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSI) o Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI); g) Informar si se cuenta con una política general de seguridad de la información y en su caso, quienes intervienen y desde cuándo se implementó; h) informar si se cuenta con un diagnóstico de identificación de los procesos y activos esenciales de la Institución; i) Informar si se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (ERISC) o Equipo de respuesta a Incidentes Cibernéticos o en su caso SOC.
3. Informar si es que se cuenta con una estrategia de ciberseguridad dentro de la institución, en caso de respuesta afirmativa, informar lo siguiente (i) referir la fecha de creación; (ii) la fecha de implementación, (iii) si es que se ha actualizado o modificado y en cuántas ocasiones; (iv) cuáles áreas participaron en la creación de dicha estrategia;
4. Informar si se emplea la firma electrónica avanzada en la institución;
5. Informar si se realizan simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos;
6. Señalar si se cuentan con lineamientos de programación y desarrollo de sistemas informáticos seguros;
7. Informar si los servicios de centros de datos son propios, de otra institución gubernamental o de un tercero;
8. Informar si para el trabajo remoto se cuentan con lineamientos de seguridad para las videollamadas;
9. Informar si se cuenta con un correo electrónico institucional; e Informar si el correo electrónico que se emplea en la institución cuenta con lo siguiente: a) inserción de leyenda de confidencialidad de la información o en su caso de transparencia y acceso a la información; c) control institucional de la totalidad de los correos contenidos en las carpetas de los usuarios; d) Soluciones de filtrado para correo no deseado o correo no solicitado, así como programas informáticos que protejan del envío y recepción de correos electrónicos con software malicioso; e) cuenta con cifrado en el envío de información.
10. Informar si se cuentan con mecanismos para evitar la divulgación no autorizada de datos o información Institucional por parte de los servidores públicos;
11. Informar si la página web de la institución cuenta con: a) aviso de privacidad; b) certificados digitales vigentes;
12. Informar si el personal responsable se ha capacitado en la implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos;
13. Informar si se cuentan con: a) Los mecanismos de supervisión y evaluación que permitan medir la efectividad de los controles de seguridad de la información; b) Indicadores que permitan medir el madurez institucional en la gestión de seguridad de la información;
14. Informar si dentro de la institución se cuenta con un Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad; y en caso afirmativo señalar: cuándo se implementó;
15. Informar si de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados se cuenta con un sistema de gestión de protección de datos personales, en caso de ser afirmativa esta pregunta, ¿desde cuándo se adoptó y cuáles áreas participaron en su desarrollo e implementación?;
16. Informar si se cuenta con un modelo o sistema de comunicación, para informar a la sociedad en general sobre los eventos o incidentes de seguridad de la institución, y en caso de ser afirmativo, ¿cuáles áreas de la institución que participan? e informar desde cuándo se implementó;
17. Informar sobre si se cuenta con un modelo o sistema de comunicación para informar a los titulares de datos personales en caso de brechas de seguridad de esta información, y señalar cuáles áreas de la organización participan en su implementación y desde cuándo se implementó;



18. Informar si se cuentan con lineamientos para el traslado de activos físicos (dispositivos móviles) de la institución, por parte de los servidores públicos;
19. Informar si las personas encargadas de sistemas de información, donde se brinde información pública, cuentan con conocimientos comprobables en las siguientes materias (i) transparencia; (ii) protección de datos personales; (iii) archivos públicos; o, (iv) seguridad de la información.
20. Informar si han tenido brechas de ciberseguridad desde el año 2015 a la fecha de la presente solicitud y señalar cuántas;
21. Informar si se han adoptado esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales y señalar cuáles son;
22. Informar si algún sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que se emplee implica el tratamiento intensivo y/o relevante de datos personales, de conformidad de la Ley en la materia; en caso afirmativo señalar si se han llevado a cabo evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales; señalar cuáles han sido las recomendaciones vertidas por el del INAI, en su caso;
23. Informar si se cuenta con documento de seguridad en materia de protección de datos personales;
24. Informar si se cuenta con un plan de comunicación institucional en caso de un incidente de ciberseguridad o seguridad de la información;
25. Informar cada cuanto tiempo se actualizan las medidas de ciberseguridad dentro de la institución;
26. Informar si se llevan auditorías de seguridad externas y/o internas en materia de ciberseguridad, así como su periodicidad;
27. Señalar si se cuenta con un help desk que recoja las incidencias reportadas por los servidores públicos, y en su caso señalar si es interno o externo.
28. Señalar si las páginas web de los buscadores de versiones públicas de sentencias del Tribunal, tienen certificados digitales vigentes.

APARTADO 2

Solicito la siguiente información.

29. Informar si dentro de la institución se cuenta con un gobierno de seguridad de la información o ciberseguridad y cuáles áreas participan;
30. Informar si es que se cuenta con una estrategia de ciberseguridad dentro de la institución, en caso de respuesta afirmativa, informar lo siguiente (i) referir la fecha de creación; (ii) la fecha de implementación, (iii) si es que se ha actualizado o modificado y en cuántas ocasiones; (iv) cuáles áreas participaron en la creación de dicha estrategia;
31. Informar si se cuenta con un sistema de gestión de seguridad de la información dentro de la institución;
32. Informar si de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares se cuenta con lo siguiente Un sistema de gestión de protección de datos personales, en caso de ser afirmativa esta pregunta, ¿desde cuándo se adoptó y cuáles áreas participaron en su desarrollo e implementación?;

En términos de lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de información fue turnada al área competente que cuenta con la información o debe tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Mediante oficio número **AIPE/UIAI/026/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Titular de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Información, en atención a lo dispuesto en los artículos 100, 106 fracción I y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública determinó clasificar reservada la información relacionada con los puntos 3 numera (iii), 25, 26 y 30 numeral (iii), por un periodo de 5 años, al considerar que la divulgación de las estrategias



de ciberseguridad, la periodicidad de las actualizaciones a las medidas de ciberseguridad o sus modificaciones y la periodicidad de las auditorías internas o externas en materia de ciberseguridad, pueden comprometer los sistemas informativos utilizados por la Agencia para la prevención, detección y posterior denuncia de delitos relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita. Esto, debido a que la información solicitada podría ser utilizada por actores malintencionados para identificar ventanas de oportunidad y planificar ataques cibernéticos o intrusiones a los sistemas utilizados, con la finalidad de evitar el cumplimiento de las funciones de la Agencia, por lo tanto, resulta necesario mantener la reserva de dicha información para salvaguardar la integridad y seguridad de los sistemas.

En ese sentido, la Unidad procedió con la fundamentación y motivación de la causal de reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño, en términos de lo dispuesto en los artículos 104 y 114, manifestando lo siguiente:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

La divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional, debido a la exposición y posible vulneración a los mecanismos de seguridad implementados para la protección de los sistemas informáticos que utiliza la Agencia para el cumplimiento de su objeto.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, la Agencia es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es prevenir, detectar y denunciar las operaciones con recursos de procedencia ilícita, incluyendo aquellas derivadas de incongruencia fiscal o patrimonial, y otras conductas sancionables, y auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, en su combate, a través de la obtención, tratamiento, consolidación, análisis y administración de la información fiscal, económica, financiera y patrimonial.

Para la consecución de dicho objeto, la Agencia utiliza diferentes sistemas informáticos que crean productos de inteligencia, los cuales se emplean para generar acciones encaminadas a la prevención, detección y denuncia de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, defraudación fiscal y otras conductas sancionables, tipificadas en el Código Penal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Para la protección de los sistemas informativos, deben implementarse medidas y herramientas que salvaguardan la integridad de la información digital, para así prevenir que actores malintencionados puedan identificar ventanas de oportunidad y/o planificar ataques cibernéticos o intrusiones a los sistemas utilizados, con la finalidad de evitar que la Agencia cumpla con su objeto.

Por esta razón, la divulgación de las estrategias de ciberseguridad que utilice la Agencia para la protección de sus sistemas informático, así como de cualquier política y/o información que puedan



generar ventanas de oportunidad que los vulnere, como lo son la periodicidad de las actualizaciones a las medidas de ciberseguridad o sus modificaciones, la periodicidad en que se llevan a cabo auditorías en materia de ciberseguridad, representan un riesgo real, demostrable e identificable para su integridad, al divulgarse información que puede facilitar la transgresión a los mismos.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

La prevención del delito es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate la delincuencia, que busca salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.

La prevención del delito adquiere relevancia al influir en el mejoramiento de la seguridad pública de un Estado, el cual, garantiza las condiciones que permiten a los individuos desarrollar su personalidad y realizar sus actividades con la seguridad de que su vida, patrimonio y otro bien jurídico tutelado, estén exento de cualquier peligro. Es a través de las acciones de prevención del delito, o de cualquier acto que participe en su mitigación, como es su detección y denuncia, que se incide en el mejoramiento del bienestar de una sociedad.

Con la prevención y combate del delito del lavado de dinero, se aumenta la competitividad económica en el sector comercial del país, se promueve la inversión nacional e internacional, se previene la evasión a la justicia, entre muchos otros beneficios generales.

En ese sentido, para que la Agencia pueda cumplir con su objeto de prevenir, detectar y denunciar delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), incluyendo aquellas derivadas de incongruencia fiscal o patrimonial, y otras conductas sancionables, y coadyuve con el mejoramiento del bienestar de la sociedad, debe salvaguardar la información de las estrategias y medidas de ciberseguridad implementadas en los sistemas informativos que utiliza para tales fines.

Es por lo anterior, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de las estrategias de ciberseguridad, la periodicidad de las actualizaciones a las medidas de ciberseguridad o sus modificaciones, periodicidad de las auditorías internas o externas en materia de ciberseguridad, supera el interés jurídico de su difusión, pues las medidas adoptadas para reservar la información que protejan o eviten vulneraciones a los sistemas de información utilizados para la prevención, detección y denuncia de los delitos, resulta superior al interés general de su difusión.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad en virtud de que la reserva de la información relacionada con la protección de las estrategias, políticas y demás información sobre la ciberseguridad de los sistemas informáticos utilizados para la prevención, detección y denuncia de delitos, representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio a un bien jurídico, mayor,



que en el caso que nos ocupa, es la incidencia en el mejoramiento de la condiciones de seguridad y prevención de lavado de dinero en el Estado.

Conforme a lo anterior, la clasificación busca proteger un bien jurídico de interés general, por lo que la medida adoptada se considera proporcional y no excesiva.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Inteligencia y Análisis de Información manifestó que existe una necesidad inminente de clasificar la información a fin de proteger o evitar vulneraciones a los sistemas de información utilizados para la prevención del delito, y determinó la reserva de la información por un periodo de 5 años, de conformidad con los artículos 100, 106 fracción I y 113, fracciones V y XIII, de la citada Ley General; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En mérito de lo anterior, y tras el análisis de la fundamentación y motivación de la clasificación de la información realizada por la Unidad de Inteligencia y Análisis de Información, conforme a la causal de reserva prevista en el artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determinó:

ACUERDO CT/1SE/2024/03: El Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 3 y 4 del "Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán"; **Confirmó** la determinación de reserva de información, por un periodo de 5 años que correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento, realizado por la Unidad de Inteligencia y Análisis de Información, con fundamento en los artículos 103 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Elabórese la versión pública del documento para efectos de atender la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Continuando con el **SEXTO** punto del orden del día, el Secretario Técnico le cedió el uso de la voz a la Presidenta para efectos de llevar a cabo la clausura de la Sesión.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente agradeció la presencia de los integrantes del Comité y siendo las trece horas con dos minutos del día de su inicio, dio por concluida la presente Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, instruyendo al Secretario Técnico la elaboración del acta correspondiente y dar atención a los acuerdos y determinaciones aprobadas en la presente sesión, notificando conforme a derecho corresponda.

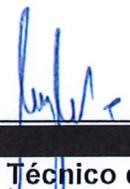


AIPE
AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA

Comité de Transparencia de la
Agencia de Inteligencia Patrimonial y
Económica del Estado de Yucatán



Mtra. Lucy Carolina Guillermo Alcocer
Presidente del Comité



Lic. [Redacted]
Secretario Técnico del Comité



Mtro. [Redacted]
Integrante del Comité



Lic. [Redacted]
Integrante del Comité



M.D.G.E. [Redacted]
del Órgano de Control Interno, en su carácter
de Invitado Permanente

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, celebrada el día primero de noviembre del año dos mil veinticuatro.

El nombre del servidor público es reservado conforme a los artículos 113, fracciones V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, para la elaboración de versiones públicas vigentes. En virtud de que la difusión de los nombres y datos que hagan identificables a los servidores públicos que laboran en la Agencia pueden poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, en razón del ejercicio de sus funciones relacionadas con la prevención, detección y denuncia de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocidos comúnmente como lavado de dinero. La clasificación de la reserva de la información por un periodo de 5 años fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2024.